

DIRECCIÓN NACIONAL DE PATROCINIO
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

No. 0021-14

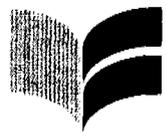
Dr. Jaime R. Roca Gutiérrez
VICEMINISTRO DE GESTIÓN EDUCATIVA
DELEGADO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

QUE mediante el Acuerdo Ministerial No. 200-12 de 23 de febrero de 2012, el señor Ministro de Educación, delega al señor Viceministro de Gestión Educativa para que a su nombre y representación ejerza y ejecute, de conformidad con la Constitución de la República, la ley y más normativa aplicable, las siguientes facultades: "[...] h) Conocer y resolver peticiones, reclamos, y recursos de apelación y extraordinarios de revisión, previstos en el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva [...]";

QUE mediante el oficio s/n de 14 de noviembre de 2012, ingresado a la Dirección Provincial de Educación de Pichincha, a esa fecha, signado con el trámite No. 2012016947, la señora Cecilia del Rosario Carrillo Racines, docente de la Escuela Fiscal "Manuel Adrian Navarro", de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, denuncia la actitud hostil de la cual es objeto por parte de la licenciada Olga Vinueza Ponce, Directora del referido establecimiento educativo, en la que expresa: "[...] c) La Directora, me amenaza con utilizar todas sus influencias y amistades a nivel alto que dice tener tanto en el Ministerio de Educación como en la Dirección Provincial, y por estas amenazas siento temor a que se manchen mis 33 años de intachable servicio en el magisterio. d) Los ofrecimientos de la Directora de cambiar su actitud han sido varios, incluso cordialmente me indicó que no volvería a mi aula de clases, sin embargo contradiciendo a sus ofrecimientos dejó por escrito y sentado en un Acta una amonestación verbal injusta, no ajustada a la verdad y manipulada por su investidura de Directora [...]";

QUE mediante el oficio s/n de 26 de noviembre de 2012, signado con el trámite No. 2012017519, la señora Cecilia Carrillo Racines, amplía la denuncia presentada en contra de la Directora de la Escuela Fiscal "Manuel Adrian Navarro", en la que entre otros expresa: "[...] 9.- El mismo día 23 de Noviembre siendo las seis y media de la tarde, subí a firmar mi salida a la dirección, cuando estaba en el sexto escalón, en una escalera de casi dos metros de ancho una mujer que bajaba con la Directora Olga Vinueza, me golpeó con su cuerpo salvajemente en mi seno izquierdo, el cual fue operado por padecer de cáncer [...] Al salir del susto y regresar a ver bien quien me golpeo, me doy cuenta que fue la hija de la directora Olga Vinueza la mujer que me golpeo, atentando contra mi integridad física [...] Al reponerme del susto, sigo mi camino, y llegue al escritorio donde está el libro de firmas, la mujer en cuestión me empujó bruscamente con su cuerpo para agredirme físicamente y solamente grite fuertemente, ante mi grito la mujer se despegó de mi cuerpo, le dije que mi esposo estaba afuera esperándome, la mujer se fue insultándome y diciéndome que lea la Biblia en modo burlón, La madre, la directora Olga Vinueza, ni se inmutó y permitió la agresión física de su hija en mi contra. De esto fue testigo el señor Conserje Manuel Ceballos [...]";

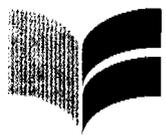


QUE en atención a los oficios Nos. 14s/1904/12 de 16 de noviembre de 2012, 14s/2021/12 de 30 de noviembre de 2012, y, 14s/2085/12, de 5 de diciembre de 2012, suscritos por la doctora Yolanda Jaramillo Mesías, Jefa de la División de Apoyo, Seguimiento y Regulación de la Educación (E), mediante los cuales solicita designar un supervisor para que realice las respectivas investigaciones respecto de la denuncia por maltrato psicológico presentada por la señora Cecilia del Rosario Carrillo Ramírez, en contra de la licenciada Olga Vinueza Ponce, Directora de la Escuela Fiscal "Manuel Adrián Navarro" de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, la licenciada Laura Mora y el magíster Arturo Barba, supervisores provinciales de educación, emiten el respectivo informe con las siguientes conclusiones: SEÑORA DIRECTORA "3.1. La Lcda. Olga Vinueza, Directora de la escuela "Manuel Adrián Navarro", inicialmente aceptó que se redacte un acta de compromiso, pero el momento de firmar no lo hizo, pues dijo que ya han reactivado la denuncia presentada por madres de familia en la Junta Metropolitana, por supuesto maltrato a sus hijos; que las madres de familia han sido manipuladas por la señora Profesora Lcda. Cecilia Carrillo y su esposo, que la Policía ya le ha dejado la citación para una audiencia en el juzgado tercero, donde también ya le ha denunciado la Lic. Carrillo. Indica que la señora Profesora se pasa hablando por teléfono en horas de clase, que no cumple con las disposiciones que la Directora lo hace [...]"; LICENCIADA CECILIA CARRILLO: "3.2. La Lcda. Cecilia Carrillo, profesora de la escuela "Manuel Adrián Navarro" aceptó que se elabore y quiso firmar el acta de compromiso, pues quería estar en paz ya que está saliendo de un cáncer y necesita tranquilidad; esta acta de compromiso no se suscribió debido a que la señora Directora no aceptó firmar. La señora Profesora se mantiene en la acusación a la señora Directora de persecución, pues manifiesta que si cumple con las disposiciones dadas por la señora Directora [...]"; y realizan las siguientes recomendaciones: "En vista de que las partes no aportan con pruebas para verificar las denuncias presentadas, sino que la Lic. Cecilia Carrillo y la madre de familia se mantienen en las acusaciones realizadas, y, la señora Directora se mantiene en negarlas aduciendo que lo único que ha hecho es hacer cumplir con la Ley, lo que ha provocado que la mencionada Profesora le interprete como persecución, nos permitimos recomendar que: 4.1 De conformidad con la normatividad vigente, la Junta de Resolución de Conflictos aplique las medidas más adecuadas para la solución del presente caso [...]"; que en cumplimiento a dicha recomendación la Jefa de la División de Apoyo, Seguimiento y Regulación de la Educación mediante el oficio No. 14s/43/ de 04 de enero de 2013, remite a la Junta Distrital de Resolución del Conflictos el informe suscrito por los señores licenciada Laura Mora y magíster Arturo Barba, Supervisores Provinciales de Educación, para conocimiento y resolución; que con oficio No. 14s/255/13, de 25 de enero de 2013 la doctora Yolanda Jaramillo Mesías, Jefe de la División de Apoyo, Seguimiento y Regulación de la Educación (E), remite a la Junta Distrital de Resolución de Conflictos, un nuevo informe de investigación suscrito por la licenciada Laura Vargas, Supervisora Provincial de Educación, respecto de la conducta de la señora Cecilia Carrillo Racines, profesora de la Escuela "Manuel Adrián Navarro" que en la parte de las recomendaciones, en lo pertinente, dice: "[...]4.2. Luego del comprometimiento de la señora Directora Lcda. Olga Vinueza y de la Profesora Lcda. Cecilia Carrillo, y al ser repetitivo el alcance que hace en la denuncia la señora Olga Vinueza, Directora de la Institución, la Junta de Resolución de Conflictos aplique las medidas más adecuadas para la solución del presente caso";

QUE mediante el oficio No. 091 de 23 de abril de 2013, dirigido al magíster Daniel Alejandro Larrea Robalino, Director Distrital de Educación - Norte, la licenciada Olga Vinueza

Ponce y la doctora Isabel Ligña, Directora y Secretaria del Consejo Ejecutivo, respectivamente, de la Escuela Fiscal Mixta "Manuel Adrián Navarro", de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, expresan: "*Con respecto a este caso se han realizado varias investigaciones por la Lic. Laura Mora y el Msc. Arturo Barba, pero no hemos tenido ninguna solución y el caso se va agravando cada día. Me permito hacerle llegar el segundo expediente relacionado con la actitud de la compañera, pues ha rebasado los límites ya que está atentando contra los derechos de los niños y niñas del grado que ella dirige pues he recibido la denuncia de una madre de familia sobre la presión que ella ejerce sobre su hijo para que diga mentiras sobre la directora. Solicitados de la maneras más comedida se dé solución inmediata a este problema que ha afectado el bienestar y tranquilidad, necesarias para cumplir el trabajo docente[...]*"; que mediante el oficio No. 95 de 6 de mayo de 2013, la licenciada Olga Vinueza Ponce, Directora de la Escuela Fiscal Mixta "Manuel Adrián Navarro", comunica al magister Daniel Larrea Robalino, Director Distrital de Educación - Norte, que: "*[...] la profesora Cecilia Carrillo, llega todos los días, firma y sale de la institución. Este día Lunes 6 de mayo también se le buscaba para que firme una convocatoria y no se le encontró, llegó a las once horas se le dio la comunicación para que firme ante lo cual le llame la atención diciéndole que no debe salir de la institución sin avisar y sin permiso ante esto, ella respondió molesta que como es "una princesa de Dios" nadie le debe molestar y que va a grabar todo porque según ella sigo con la persecución laboral, luego de unos diez minutos abandonó la institución a las 11H30, sin ningún permiso ni comunicado a nadie y retorna a la institución a las 13:20 p.m.*"; que mediante el Oficio No. 104 de 30 de mayo de 2013, suscrito por los Miembros del Consejo Ejecutivo de la Escuela Fiscal Mixta "Manuel Adrián Navarro", señalan que desde el mes de octubre no se ha dado atención a los problemas ocasionados por la profesora Cecilia Carrillo Racines, por lo tanto solicitan se le aplique la sanción correspondiente, para que se restablezca a la institución el ambiente cálido y propicio que existía antes de los lamentables sucesos;

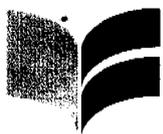
QUE en atención a la sumilla inserta en el oficio s/n de 10 de junio de 2013, dirigido al Director Distrital de Educación - Norte y suscrito por la licenciada Olga Vinueza Ponce y doctora Isabel Ligña, Directora y Secretaria, respectivamente, de la Escuela Fiscal Mixta "Manuel Adrián Navarro", de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, que dice: "*Apoyo y Seguimiento Atender 11/06/13*", el señor Christian Damián Villalba Pozo, Jefe de Apoyo Seguimiento y Regulación del Distrito Norte, emite el Informe No. 022-2013 MINEDUC-DISTNORTE-ASR, de 14 de junio de 2013, con las siguientes recomendaciones: "*Declarar improcedente la denuncia de la Lic. Cecilia Carrillo Racines sobre acoso laboral en contra de la Directora de la Escuela Manuel Adrián Navarro la Lic. Olga Vinueza ya que dicha denuncia no se encuentra tipificada en el Derecho Administrativo Ecuatoriano. Luego del proceso correspondiente de investigación esta Unidad de Apoyo Seguimiento y Regulación sobre la Lic. Cecilia Ramos Racines, se recomienda iniciar el trámite correspondiente ya que la docente infringe en los Art. 132 literal i, m, u de la LOEI y el Art. 140 numeral 1 del Reglamento de la LOEI*"; que con memorando No. 038-2013-JDRC-17D05-NORTE, de 13 de junio de 2013, la Junta Distrital de Resolución de Conflictos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346 numeral 1, del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, remite a la ingeniera Daysi Patricia Escobar Zurita, Jefe Distrital de Talento Humano, la información y expediente de la licenciada Cecilia Carrillo Racines, para que en término de tres días la Unidad Distrital de Talento Humano se pronuncie



sobre la pertinencia o no de iniciar el sumario administrativo en contra de la licenciada Cecilia Carrillo Racines;

QUE en cumplimiento al memorando No. 038-2013-JDRC-17D05-NORTE, de 13 de junio de 2013, la Jefa Distrital de Talento Humano del Distrito Intercultural y Bilingüe 17D05-Norte, emite el informe No. 092-2013 MINEDUC-DISTNORTE-UATH, de 14 de junio de 2013, respecto de la procedencia o no de iniciar un sumario administrativo en contra de la señora Cecilia Carrillo Racines, el mismo que en la parte de las conclusiones y recomendaciones, dice: “[...] *la Unidad Distrital de Talento Humano una vez conocidos y analizados los hechos presume que la Lic. Cecilia Carrillo Racines, incurrió en los literales m, u, del artículo 132 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, por lo que considera procedente [...] el inicio del sumario administrativo en el que se deberá observar las garantías del debido proceso, conforme lo establecen las leyes y la Constitución de la República del Ecuador*”; que mediante providencia de veinte y cinco de junio de 2013, la Junta Distrital de Resolución de Conflictos dispone a la Unidad Distrital de Talento Humano, inicie el sumario administrativo en contra de la licenciada Cecilia Carrillo Racines, docente de tercer año de Educación General Básica, de la Escuela Fiscal Mixta “Manuel Adrian Navarro”, por presuntamente haber infringido los literales m) y u) del artículo 132 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural en ejercicio de sus funciones como docente; que la licenciada Daysi Escobar Zurita, Jefa de Talento Humano del Distrito Educativo Intercultural y Bilingüe 17d05-Norte, en cumplimiento a la providencia suscrita por los Miembros de la Junta Distrital de Resolución de Conflictos, mediante providencia de fecha 28 de junio de 2013, emite el auto de llamamiento a sumario administrativo en contra de la licenciada Cecilia Carrillo Racines, docente de la Escuela Fiscal Mixta “Manuel Adrian Navarro” por presunto trato inapropiado para con los estudiantes, no cumplir con las obligaciones descritas en el Art. 11 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, utilizar a madres de familia para defender su posición, crear un ambiente inadecuado para la comunidad educativa, solicitar permisos con temas de religiosidad, tomar fotografías sin previa autorización, solicitar colaboración económica a los padres de familia, vulnerar los derechos humanos de los educandos, como así lo establecen los literales m, u, del artículo 132 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, designando para el efecto como Secretario Ad-hoc al ingeniero Augusto Duque Duque, analista distrital de Talento Humano, encargado de notificar a la licenciada Cecilia Carrillo Racines, en el término de un día, mediante una boleta entregada en su lugar de trabajo, o con tres boletas dejadas en su domicilio o residencia;

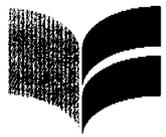
QUE la ingeniera Daysi Escobar Zurita, Jefa Distrital de Talento Humano del Distrito Intercultural y Bilingüe 17D05-Norte, con el memorando No. 074-2013 MINEDUC-DISTNORTE-UATH, de 30 de julio de 2013, luego de cumplidas las diligencias en las que se evacuaron todas y cada una de las pruebas solicitadas, tras haberse llevado a efecto la audiencia oral en el día y hora señalados, a la que compareció la sumariada conjuntamente con su abogado patrocinador, remite a la Junta Distrital de Resolución de Conflictos el informe No. 153-2013-MINEDUC-DISTNORTE-UATH, de 29 de julio de 2013, el mismo que entre las conclusiones manifiesta: “[...] *De los antecedentes mencionados y del análisis de los hechos, la Unidad de Talento Humano no ha encontrado pruebas contundentes que permitan verificar las denuncias por maltrato psicológico de los educandos; sin embargo, se evidencia que la docente incentiva formas de agresión y acciones que atentan contra la dignidad de los miembros de la comunidad educativa, por lo que esta unidad concluye que*”



la sumariada señora Cecilia Carrillo Racines, docente de la Escuela "Manuel Adrian Navarro", ha incurrido en las prohibiciones previstas en el Art. 132 literales l) m) y n) de la Ley de Educación Intercultural"; y, recomienda: "Por lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo establecido en el Artículo 76, numeral 7, literal l) de la Constitución de la República [...] la Unidad de Talento Humano considera pertinente, señores de la Junta Distrital de Resolución de Conflictos se proceda conforme lo estipula el Art. 133, literal a de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, salvo sus mejores criterios. Adicionalmente, esta Unidad, salvo sus mejores criterios recomienda se realice una investigación en contra de la Lic. Olga Vinuesa, Directora de la Escuela "Adrian Navarro", en razón de que dentro del presente proceso administrativo algunos padres y madres de familia expresan que sus hijos/as han sido maltratados por la señora Directora, motivo por el cual la mencionada se encuentra inmersa de un proceso de investigación en la Junta Metropolitana de Protección de la Niñez y Adolescencia, dependencia que en las próximas semanas emitirá la respectiva resolución, así como también por otras irregularidades";

QUE la magíster Mayra Cárdenas Alvarado, Directora Distrital de Educación Intercultural y Bilingüe 17D05-Norte, a esa fecha, luego de la revisión, estudio y análisis del expediente del sumario administrativo, acoge el informe presentado por la Jefe Distrital de Talento Humano, y emite la Resolución No. 722 de 26 de agosto de 2013, la que en su parte resolutive dice: **"ARTÍCULO UNO. SUSPENDER CON 70 DÍAS en el ejercicio de sus funciones sin derecho a remuneración a la Lcda. CECILIA CARRILLO RACINES, docente de Tercer Año de Educación General Básica, Paralelo "B" de la Escuela "Manuel Adrian Navarro", de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha, por haber transgredido expresas disposiciones constantes en los literales l), m) y n) del Art. 132 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, faltas sancionadas al tenor de lo prescrito en el literal a) del Art. 133 de la Ley Ibídem [...]"**;

QUE la señora Cecilia Carrillo Racines, no conforme con la Resolución No. 722, de 26 de agosto de 2013, emitida por la Junta Distrital de Resolución de Conflictos que le sanciona con la suspensión temporal sin sueldo por setenta días, interpone Recurso de Apelación para ante el Superior, mismo que mediante el oficio No. 041-2013 MINEDUC-DISTNORTE-UDAJ, de 2 de septiembre de 2013, suscrito por la Jefa de la Unidad Distrital de Asesoría Jurídica del Distrito Educativo de Intercultural y Bilingüe 17D05-Norte, es remitido conjuntamente con el original del expediente del sumario administrativo instaurado en contra de la licenciada Cecilia Carrillo Racines, al señor Subsecretario de Educación del Distrito Metropolitano de Quito, instancia administrativa que mediante oficio No. MINEDUC-SEDMQ-2013-01067-OF, de 01 de noviembre de 2013, dirigido a la licenciada Cecilia del Rocío Carrillo Racines, docente de la Escuela "Manuel Adrian Navarro", y magíster Christian Diego Pérez Solorzano, Director Distrital Norte, luego de conocer del criterio jurídico emitido por el Director Zonal de Asesoría Jurídica mediante memorando No. MINEDUC-SEDMQ-2013-02785-MEM, de 01 de noviembre de del 2013, respecto del Recurso de Apelación interpuesto por la licenciada Cecilia del Rocío Carrillo Racines, se abstiene de conocer el referido Recurso, por las siguientes consideraciones: "[...] 3.- *La interposición del Recurso de Apelación en contra de las Resoluciones emitidas por la Junta Distrital de Resolución de Conflictos, no procede, por cuanto estas ponen fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el primer inciso del artículo 341 y en el artículo 352 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, en concordancia con lo prescrito en el primer inciso del artículo 176 del Estatuto del Régimen,*



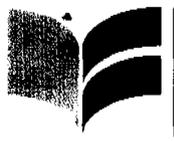
Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva. 4. En consecuencia de lo anterior, no cabe el conocimiento, sustanciación y resolución del recurso de apelación propuesto por la licenciada Cecilia del Rocío Carrillo Racines en contra de la Resolución No. 722 de 26 de agosto de 2013, dictada por la Junta Distrital de Resolución de Conflictos del Distrito Educativo Intercultural Bilingüe 17D05 "Norte" por parte del señor Subsecretario de Educación del Distrito Metropolitano de Quito. 5. La recurrente tiene la posibilidad inmediata y expedita de presentar en la vía administrativa el recurso extraordinario de revisión previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 178 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva [...];

QUE mediante el memorando No. MINEDUC-DDN-2013-0195-M, de 11 de noviembre de 2013, el magister Christian Diego Pérez Solórzano, Director Distrital Norte, remite a la Coordinación General de Asesoría Jurídica el Recurso Extraordinario de Revisión interpuesto por la señora Cecilia del Rosario Carrillo Racines, docente de la Escuela Fiscal Mixta "Manuel Adrian Navarrete", de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, en contra de la Resolución No. 722 de 26 de agosto de 2013, emitida por la Junta Distrital de Resolución de Conflictos del Distrito Educativo 17D05-Norte, ingresado a la División de Correspondencia y Archivo del Ministerio de Educación, el 13 de noviembre de 2013 y recibido en la Coordinación General de Asesoría Jurídica el 15 de noviembre de 2013;

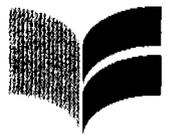
QUE con memorando No. MINEDUC-DDN-2013-0229-M, de 2 de diciembre de 2013, el Director del Distrito Educativo 17D05-Norte, remite el original del expediente del sumario administrativo incoado en contra de la señora Cecilia del Rosario Carrillo Racines y recibido en la Coordinación General de Asesoría Jurídica el 02 de diciembre de 2013; que mediante el oficio No. 0001730-CGAJ-2013, de 20 de diciembre de 2013, remitido a la dirección del correo electrónico cecycr26@hotmail.com, señalado para el efecto por la accionante, la Dirección Nacional de Patrocinio de la Coordinación General de Asesoría Jurídica, le solicitó completar el Recurso Extraordinario de Revisión interpuesto, de conformidad con lo previsto en los artículos 180 y 181 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, informándole además que el plazo para resolver dicho recurso, se suspende de acuerdo a lo previsto en el numeral 5), literal a) del artículo 115 del ERJAFE, cuya recepción fue confirmada en la misma fecha de la notificación, en la cual además solicitaba se le informe ante quien dirige su petición y el lugar donde debe entregarlo;

QUE en respuesta al requerimiento formulado por la accionante, la Dirección Nacional de Patrocinio, remitió el oficio No. 0000029-CGAJ-2014, de 07 de enero de 2014, al Email cecycr26@hotmail.com, en el que se le informaba que el lugar en el que debe presentarlo se encuentra impreso al pie del oficio en referencia y que con respecto a la autoridad ante quien debe dirigirse se encuentra previsto en el ERJAFE, oficio del que se acusó el recibido correspondiente; y que no obstante, no ha sido contestado hasta la presente fecha;

QUE de la revisión, estudio y análisis del expediente del sumario administrativo clara y objetivamente se puede establecer lo siguiente: 1- Que de conformidad con lo previsto en el artículo 178 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, es competencia exclusiva, privativa y excluyente del señor Ministro el conocimiento del Recurso Extraordinario de Revisión interpuesto; 2.- Que la sanción de suspensión de 70



días sin remuneración impuesta a la señora **CECILIA DEL ROSARIO CARRILLO RACINES**, docente de la Escuela Fiscal Mixta "Manuel Adrian Navarro", fue producto de un sumario administrativo, el mismo que cumplió con todas las formalidades y procedimiento legal normado para estos casos; toda vez que se plasmó como se evidencia del contexto del sumario administrativo la observancia de las garantías básicas del debido proceso y se respetó el derecho a la defensa conforme lo previsto en el Art. 76 numeral 7), literal a) de la Constitución de la República; 3.- Que a fojas 52 del expediente consta el oficio No. 114, de 10 de julio de 2013, suscrito por la licenciada Olga Vinueza Ponce, Directora de la Escuela Fiscal Mixta "Manuel Adrián Navarro", mediante el cual remite a la Jefa de Talento Humano del Distrito Educativo 17D05-Norte, el reporte de asistencia de la señora Cecilia del Rosario Carrillo Racines, con los que se evidencia la inasistencia y los atrasos de la referida docente; 4.- Que a fojas 02 a la 05 del expediente consta el informe No. 153-2013 MINEDUC-DISTNORTE-UATH, de 29 de julio de 2013, suscrito por la señora Daysi Escobar Z., Jefe Distrital de Talento Humano del Distrito Educativo 17D05-Norte, del sumario administrativo incoado a la señora Cecilia del Rosario Carrillo Racines, el que en la parte del análisis dice: "[...]De la documentación aportada se puede evidenciar que la sumariada Sra. Cecilia Carrillo Racines, Docente de la Escuela "Adrian Navarro", ha inobservado sus obligaciones como docente, en razón de que no labora durante la jornada completa, en el registro de asistencia presenta constantemente atrasos, no fomenta una actitud constructiva en sus relaciones interpersonales en la institución educativa, no respeta los derechos de los estudiantes, ni protege la integridad física y psicológica de los estudiantes... Además, se evidencia que la Sra. Carrillo ha incurrido en desacato a la autoridad, no recibe documentos remitidos por la autoridad, no envía a tiempo la documentación y/o información solicitada por la autoridad del plantel [...]", que en la parte de las conclusiones contenidas en dicho informe, dice: "...De los antecedentes mencionados y del análisis de los hechos, la Unidad de Talento Humano no ha encontrado pruebas contundentes que permitan verificar las denuncias por maltrato psicológico de los educandos; sin embargo, se evidencia que la docente incentiva formas de agresión y acciones que atentan contra la dignidad de los miembros de la comunidad educativa, por lo que ésta unidad concluye que la sumariada señora Cecilia Carrillo Racines, docente de la Escuela "Manuel Adrián Navarro", ha incurrido en las prohibiciones previstas en el Art. 132, literales l), m) y n) de la ley Orgánica de Educación Intercultural", recomendando: "...la Unidad de Talento Humano considera pertinente, señores de la Junta Distrital de Resolución de Conflictos se proceda conforme lo estipula el Art. 133, literal a. de la Ley Orgánica de Educación Intercultural[...]" ; de lo expuesto se infiere que las referidas imputaciones no han sido desvirtuadas por la recurrente, quedando demostrado los hechos que ameritaron la instrucción del sumario administrativo a la recurrente y la sanción impuesta; 5.- Que la recurrente en esta instancia de conocimiento del señor Ministro no aportó pruebas ni elemento alguno que puedan justificar o desvirtuar las irregularidades imputadas y por el contrario del contexto del sumario administrativo objetivamente se demuestran las imputaciones que motivaron la suspensión de setenta días sin goce de remuneración; 6.- Que el Recurso interpuesto por la recurrente, no cumplió con lo previsto en los artículos 174, 176 y 178 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en concordancia con el artículo 181 de la misma norma estatutaria, que dice: "Si el reclamo o recurso fuere oscuro o no cumplieran con los requisitos señalados en el artículo anterior, la autoridad competente ordenará que se aclare o complete el reclamo en el término de cinco días y, de no hacerlo, se tendrá por no presentado el reclamo"; y, 7.- Que el Recurso Extraordinario de Revisión propuesto por la recurrente, ha sido atendido de



DIRECCIÓN NACIONAL DE PATROCINIO
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

0021-14

conformidad a lo dispuesto en el artículo 226 de la Constitución de la República, que tiene relación con el Principio de Legalidad, precepto que ha sido debidamente considerado en la emisión de la presente resolución; y, 8.- Por todo lo expuesto, el Recurso Extraordinario de Revisión interpuesto por la recurrente deviene en improcedente; y,

EN USO de las atribuciones que le confiere el Acuerdo Ministerial No. 200-12, de 23 de febrero de 2012, Art. 1, literal h);

ACUERDA:

ARTÍCULO UNO.- **INADMITIR** el Recurso Extraordinario de Revisión interpuesto por la señora **CECILIA DEL ROSARIO CARRILLO RACINES**, docente de la Escuela Fiscal "Manuel Adrián Navarro", del cantón Quito, provincia de Pichincha, de conformidad con lo previsto en el penúltimo inciso del artículo 178 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, y el artículo 181 de la misma norma estatutaria.

ARTÍCULO DOS **DISPONER** que para futuros casos la Junta Distrital de Resolución de Conflictos de la Dirección Distrital 17D05 de Educación -Norte, inicie investigaciones paralelas de ser el caso, para determinar si lo manifestado por la sumariada, esto es la persecución de la autoridad inmediata superior tiene asidero en las denuncias propuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a

11 FEB. 2014

Dr. Jaime R. Roca Gutiérrez
VICEMINISTRO DE GESTIÓN EDUCATIVA
DELEGADO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN



Elaborado por: Amparo Llumiuinga Ortiz

Revisado por: Williams Cuesta Lucas

Aprobado por: Jorge Fabara Espín

03-02-2014

- Copias
- Subsecretario de Apoyo y Seguimiento a la Gestión Educativa
 - Director Distrital de Educación 17D05-Norte
 - Miembros de la Junta Distrital de Resolución de Conflictos del Distrito Educativo 17D05-Norte
 - Jefe de la Unidad Financiera de la Dirección Distrital de Educación 17D05-Norte
 - Directora de la Escuela Fiscal "Manuel Adrián Navarro"